

RAD.11001310300420220021000

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÀ D.C., VEINTINUEVE (29) de NOVIEMBRE de DOS MIL VEINTIDÒS (2022)

Reunidos los requisitos previstos por la ley, el Juzgado,

RESUELVE:

ADMITIR la presente demanda VERBAL de **EXPROPIACIÓN** promovida por **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)** y en contra de **LUIS ALFREDO VELÁSQUEZ VELÁSQUEZ**.

De la demanda y los anexos dese traslado por el término de tres (3) días a la parte demandada.

Notifíquese este proveído a la parte demandada en la forma prevista en la ley 2213 de 2022 o en su defecto conforme a los arts. 291 a 292 del CGP, arrímese las constancias respetivas.

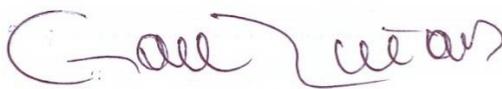
Inscríbese la presente demanda en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria No. 230-107272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio. **Ofíciense**.

Consígnese a órdenes del despacho en el Banco Agrario el valor correspondiente al avalúo del inmueble objeto de expropiación con el fin de ordenar la entrega anticipada solicitada.

Se reconoce personería al Dr. CARLOS ANDRÉS PARRA ARIZA, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese

El Juez,



GERMÀN PEÑA BELTRÀN

YRP. -

